



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en adelante denominado “el Instituto” representado por la señora Vanda Pignato, en su calidad de Presidenta del Instituto; el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante denominado “BCR”, representado por el señor Carlos Gerardo Acevedo en su calidad de Presidente del BCR; El Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadística y Censos, en adelante denominado “MINEC-DIGESTYC”, representado por el señor José Armando Flores Alemán en su calidad de Ministro de Economía, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en adelante denominado “CEPAL”, representada por la señora Alicia Bárcena, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, que en el curso de este documento se denominaran conjuntamente “las Partes”;

REAFIRMANDO que, tanto el Instituto, el BCR, MINEC-DIGESTYC y la CEPAL, comparten los compromisos internacionales a favor de los derechos humanos de las mujeres, particularmente la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará), la Plataforma de Beijing (2005) y el Consenso de Brasilia (2010) a partir de los cuales se han realizado importantes avances en el marco normativo para la igualdad.

CONSIDERANDO que en el mes de abril de 2011 se aprobó la nueva Política Nacional de las Mujeres (PNM), la cual establece como ejes temáticos priorizados el de *Autonomía Económica y el de Cuidado y Protección Social*, dentro de los cuales se han establecido medidas tales como: “institucionalizar en el Sistema Estadístico Nacional la medición sobre el uso del tiempo de mujeres y hombres y el cálculo del aporte del trabajo doméstico no remunerado a las cuentas nacionales”. De igual manera, en el mismo mes, entró en vigencia la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, que tiene por objetivo: “*crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres sin ningún tipo de discriminación en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente*”.

ESTIMANDO la riqueza que el intercambio de experiencias en materia de institucionalización del principio de igualdad de género y el enfoque de derechos humanos puede generar para las partes intervinientes.



CONSIDERANDO además, el compromiso de la CEPAL y su División de Asuntos de Género, para brindar cooperación a los Gobiernos, instituciones y organizaciones para el cumplimiento de objetivos y compromisos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

CONVIENEN suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, El Banco Central de Reserva de El Salvador, El Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadística y Censos y La Comisión Económica para América Latina y El Caribe; que se rige por las siguientes cláusulas:

ARTICULO I: PROPÓSITO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos de la cooperación y los mecanismos para el intercambio de experiencias e iniciativas de asistencia técnica relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para la igualdad de género en El Salvador, según las directrices emanadas de instrumentos internacionales y de la propia normatividad de cada país.

ARTICULO II: ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio las Partes acuerdan desarrollar actividades en el marco de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollo de iniciativas de asistencia técnica y cooperación en temas estratégicos de las políticas de igualdad, que se enmarcan dentro del área de autonomía económica de las mujeres.
- b) Elaboración de investigaciones comparadas en temas de interés común, cuyos resultados permitan ampliar el conocimiento sobre la desigualdad de género y particularmente sobre la posición y condición de las mujeres.
- c) Participación y organización de eventos conjuntos para posicionar temas de interés, con actores claves a nivel nacional y regional.
- d) Formulación y ejecución de cursos cortos de formación y capacitación para personal técnico del Instituto, BCR, MINEC-DIGESTYC e instituciones ejecutoras o implementadoras de la normativa para la igualdad.



- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y material sobre los derechos de las mujeres y temas de interés mutuo.
- f) Organización de eventos para la presentación de los resultados de las investigaciones realizadas en las áreas de interés del presente Convenio.

ARTICULO III: PROGRAMA DE TRABAJO.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes podrán acordar un Programa de Trabajo que será firmado por separado, en el que definirán las actividades, alcances, mecanismos de coordinación, presupuesto, asignación de recursos, administración, intercambio de personal, cronograma de ejecución, responsables y mecanismos de evaluación y seguimiento.

En caso que, para la implementación de las actividades previstas en este convenio de colaboración o en sus convenios específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros deberá administrarlos de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

Para la operación del presente Convenio, las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley o norma institucional.

Las Partes nombrarán un equipo técnico de enlace quienes serán responsables de la elaboración y seguimiento del Programa de Trabajo. Este equipo de enlace presentará a la titularidad de cada una de las Partes un informe anual que contenga el cumplimiento y la evaluación de las actividades definidas en el Programa de Trabajo Anual.

ARTICULO IV: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) Colaborar activamente en los esfuerzos de coordinación interinstitucional y desarrollo de proyectos conjuntos en áreas de interés común.
- b) Gestionar y proporcionar asistencia técnica en relación a la formulación, puesta en práctica y monitoreo de las políticas públicas, así como de iniciativas y esfuerzos orientados al avance de las mujeres, y en este caso particular



generar las condiciones para la construcción de la cuenta satélite de hogares, la cual consiste en una extensión del Sistema de Cuentas Nacionales que facilita la medición sobre el aporte del trabajo realizado en los hogares especialmente de las mujeres a la reproducción social en la economía de un país.

- c) Propiciar los espacios para el intercambio de experiencias que favorezcan el avance hacia la igualdad sustantiva y el fortalecimiento institucional.
- d) Facilitar procesos y material de formación técnica especializada para personal técnico del Instituto, del BCR, el MINEC-DIGESTYC y otras entidades públicas y de la sociedad civil salvadoreña, en el marco de los derechos de las mujeres.
- e) Elaborar y dar seguimiento a los planes y programas conjuntos, para asegurar el cumplimiento del propósito del presente Convenio Marco de Cooperación, así como, preparar informes de avance de ejecución técnica y financiera.
- f) Nombrar un equipo técnico de enlace para el desarrollo y seguimiento de los planes y programas conjuntos que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación.
- g) Gestionar apoyo, asistencia logística y administrativa para las actividades que se deriven del presente Convenio.
- h) Realizar gestiones para la obtención de recursos financieros, en coordinación con las instancias correspondientes, en beneficio de los planes y programas enunciadas en el presente Convenio Marco de Cooperación.
- i) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades del presente Convenio Marco de Cooperación.

CAPITULO V: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las tecnologías, métodos y materiales puestos a disposición de una de las Partes por la otra, relacionados con el presente Convenio, serán propiedad de la Parte que los proporcione y estarán protegidos por su legislación nacional en materia de propiedad intelectual y demás disposiciones nacionales que resulten aplicables.



La propiedad intelectual de los bienes adquiridos o producidos con recursos del convenio será compartida por las Partes, a menos que expresamente se acuerde lo contrario.

ARTICULO VI: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. Asimismo, el personal comisionado no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni recibir remuneración alguna fuera de las estipuladas, sin previa autorización de las Partes.

Cada una de las Partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran y no entablarán juicios ni presentarán reclamación alguna contra la otra Parte.

ARTICULO VII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será solucionada por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO VIII: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.

Nada de lo señalado en el presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas, y dentro de ésta, la CEPAL.

ARTICULO IX: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por tres años, siendo prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

Firmado en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en cuatro ejemplares originales en idioma español, el 30 de agosto de dos mil doce.

Por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)

Por el Banco Central de Reserva (BCR)

Vanda Rignato
Presidenta



Carlos Acevedo
Presidente



Por el Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadística y Censos (MINEC – DIGESTYC)

Por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Armando Flores
Ministro de Economía



Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva